



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2021, Año de la Independencia"

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

AGUSE

Recinto Legislativo de San Lázaro, 20 de abril de 2021.  
CRRPP/027-LXVI-III/21.

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 63 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitirle —anexo— el Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, aprobado por el pleno de esta Comisión, en la 1ª. Reunión Extraordinaria celebrada el día de hoy, 20 de abril de 2021. Adjunto listas de asistencia inicial y final correspondientes. El dictamen referido es:

- 1) Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, le solicito con fundamento en lo que establece el artículo 187 numeral 2 del Reglamento citado, que sean registrados para su desahogo en la sesión correspondiente de esta Cámara.

Reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**Atentamente**

**Dip. Marcos Aguilar Vega**  
**Presidente**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 ABR. 2021

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: ECGALVZ Hora: 17:09 hrs



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**Dictamen: 14/CRRPP/LXIV.**

**Iniciativa: 255/CRRPP/LXIV.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias recibió para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados.

Este Órgano Legislativo, después de analizar su contenido, expone a la consideración de esta H. Asamblea el presente Dictamen conforme a lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

**I.1.** En la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

**I.2.** En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

### **II. CONSIDERACIONES**

El 24 de diciembre de 2010, durante la LXI Legislatura, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Cámara de Diputados, esto como consecuencia a la imperiosa necesidad de tener un nuevo instrumento jurídico dentro este órgano legislativo que regulara el funcionamiento interno bajo las condiciones actuales del momento.

En el dictamen, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias hizo énfasis en la importancia de un nuevo ordenamiento, en razón de lo siguiente:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Dada la rapidez y complejidad cambiante de las Asambleas, estos órganos están dotados de facultades distintas a las demás comisiones, como lo son la de poder procesar las normas autónomas mediante un procedimiento distinto al señalado para el resto de las normas.*

*Esto es así por varias razones entre las cuales destacan que, mientras el resto de las leyes son de aplicación general, las generadas para los parlamentos son autoaplicativas.*

*Que los parlamentos requieren de una dinámica transformadora de sus propias normas, aún más expedita que el proceso hecho para la creación del resto de las leyes. La necesidad de adecuar los ordenamientos a la realidad de la composición de las bancadas e incorporar la práctica parlamentaria.*

Asimismo, se señalaron los objetivos planteados en el plan anual de esta Comisión:

- *Contribuir a mejorar y dinamizar el trabajo legislativo dentro de la Cámara de Diputados.*
- *Rescatar el trabajo de las anteriores legislaturas, en materia de reformas al congreso, para construir una propuesta que alcance el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, en la que se incluyan las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo presentados por legisladores, los acuerdos parlamentarios aprobados por los órganos de gobierno de la Cámara, así como las prácticas parlamentarias.*
- *Presentar al Pleno de la Cámara de Diputados una propuesta de reformas al Congreso, con el fin de actualizar los ordenamientos al quehacer legislativo actual, que permita agilizar y mejorar los trabajos tanto en el Pleno, como en las comisiones de la Cámara de Diputados.*

En adición, se señaló que el Reglamento integraba en un documento todos aquellos acuerdos adoptados por los órganos de gobierno durante las legislaturas anteriores, que fueron una solución transitoria que hicieron posible el trabajo formal de construcción de la Ley y permitieron a esta Cámara transitar por este proceso difícil.

#### **Planteamiento del Problema**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Para dar cumplimiento a los objetivos de esta Comisión, como es el de mejorar y dinamizar el trabajo legislativo, el Reglamento estableció plazos en los cuales las comisiones deberán dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto (diferenciando términos dependiendo si se trata de reformas constitucionales o de iniciativas preferentes), y, en caso de no hacerlo, instrumenta a la Mesa Directiva para tomar las medidas pertinentes y evitar el rezago legislativo, a saber:

- El RCD señala que una vez presentada la iniciativa, la Presidencia dará cuenta al Pleno de la misma y la turnará para dictamen u opinión a la o las Comisiones que correspondan, según la materia de la misma; posteriormente, la o las comisiones deberán resolver las iniciativas que les hayan sido turnadas para dictamen dentro de un término de 45 días, con la excepción de las iniciativas de reforma constitucional e iniciativas con trámite preferente, en las cuales los plazos serán de 90 y 30 días, según corresponda.

Faculta a la Secretaría de la Junta Directiva de cada una de las Comisiones a computar los plazos referidos en el párrafo anterior.

- Señala que cuando se lleve a cabo el cambio de legislatura, los plazos para dictaminar se interrumpirán desde el inicio de la legislatura siguiente hasta que se instale la comisión respectiva, excepto en el caso de iniciativa preferente.
- En numerales 1, 2 y 3 del artículo 88 del RCD establecen la obligación de la Presidencia de la Mesa Directiva de realizar una prevención a la Comisión o Comisiones:
  - Quince días hábiles antes de que venza el plazo para dictaminar, señalado en el artículo 182 del RCD.
  - Diez días antes de que venza el plazo prorrogado para dictaminar, señalado en el artículo 183, numeral 2 del RCD.
  - Siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa preferente.

Dicha prevención, de conformidad con la fracción XXV del artículo 239 del RCD, se publicará en la Gaceta Parlamentaria a través de una comunicación.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- En caso de que la Comisión considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 183; la fracción II del numeral 2 del artículo 89; y la fracción I, del numeral 2 del artículo 95 del RCD, deberá hacer una solicitud a la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar y será ese Órgano de Gobierno quien resolverá dichas solicitudes, considerando las circunstancias y argumentos de la petición, la cual sólo se podrá solicitar una vez.

La solicitud que realice la Comisión, así como el acuerdo por el que la Mesa Directiva resuelva serán publicados en la Gaceta Parlamentaria.

- En el caso de las iniciativas, cuando el dictamen correspondiente no se ha presentado dentro del plazo señalado en el RCD, se tendrá por precluida la facultad de la Comisión o Comisiones para hacerlo. Para lo cual se observará lo siguiente:
  1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad correspondiente, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido;
  2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad; y
  3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.
- Finalmente, la Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y minutas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.

Respecto al párrafo próximo anterior es importante destacar que en la práctica parlamentaria debido a la gran cantidad de iniciativas que quedan rezagadas, la Mesa Directiva, al término de cada Legislatura, somete a consideración del Pleno, si autoriza que este órgano de gobierno declare la preclusión de los asuntos cuyo plazo para dictamen haya vencido, asimismo para la devolución de los dictámenes no abordados por el Pleno, a las comisiones correspondientes, lo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

anterior con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual podemos ver en los siguientes antecedentes:

- El 23 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo del conocimiento del Pleno, una comunicación cuya resolución acordaba el término o conclusión de las iniciativas presentadas antes del 1 de septiembre de 2009 que aún se hallaban pendientes de dictamen, declarándose como asuntos totalmente concluidos, incluyéndose las iniciativas que no fueron seleccionadas en el plazo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, fechado el 13 de octubre de 2011, relativo a la resolución de las Iniciativas presentadas antes del 1 de septiembre de 2009, que se encontraban pendientes de dictamen, incluidas las presentadas antes de la LVII Legislatura.
- El 27 de abril de 2012 al finalizar la LXI Legislatura, el Pleno aprobó un acuerdo el cual autorizó que la Mesa Directiva declarara como precluidas aquellas iniciativas que tuvieran prórrogas indefinidas y que no hubiesen sido dictaminadas y resueltas dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la conclusión del último periodo ordinario de sesiones, así como las que vencieran durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio, procediendo a su registro y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, realizando la publicación correspondiente en la Gaceta Parlamentaria.
- El 30 de abril de 2013 la Mesa Directiva de la LXII Legislatura aprobó los acuerdos relativos a las iniciativas de ley o decreto pendientes de dictamen de legislaturas anteriores, así como de aquellas cuyo plazo o prórroga para ser dictaminadas había precluido o vencería al finalizar el Primer Año de Ejercicio, los cuales fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria.

En este Acuerdo fueron desechadas 372 iniciativas de ley o decreto de la LVII a la LX Legislatura.

- Que en sesión ordinaria del día 30 de abril de 2015, el Pleno de la LXII Legislatura aprobó en votación económica, que la Mesa Directiva declarara la preclusión de las iniciativas cuyo plazo había vencido y de las que durante el Segundo Receso del Tercer Año de ejercicio de la LXII Legislatura concluían su término para ser dictaminados, así como el devolver a las comisiones los dictámenes no abordados en el Pleno.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

De conformidad a lo aprobado en el Pleno, el 15 de mayo de 2015 la Mesa Directiva declaró la preclusión de 474 iniciativas con proyecto de decreto que no fueron dictaminadas dentro del plazo reglamentario correspondiente, por lo que se dieron por desechadas y archivadas como asuntos definitivamente concluidos.

- En la actual legislatura, fue publicado el 11 de octubre de 2018 el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo a las iniciativas con proyecto de ley o decreto presentadas en la LXII y LXIII Legislaturas, cuyo plazo y/o prórroga para ser dictaminado ha precluido.

En este acuerdo se declararon como asuntos totalmente concluidos, procediéndose a su archivo definitivo a 3,582 iniciativas de la LXII y LXIII Legislaturas.

Como se puede observar, estos acuerdos, considerando la práctica y antecedentes citados, además de los preceptos invocados, la Mesa Directiva observa su utilidad en términos de abatimiento del rezago legislativo y ha estimado oportuno solicitar la anuencia del Pleno para resolver respecto a todas aquellas iniciativas cuyo plazo ha vencido y que forman parte de los expedientes parlamentarios a los que debe recaer una resolución.<sup>1</sup>

En lo que va de esta LXIV Legislatura, las iniciativas pendientes con datos del INFOPAL al 13 de febrero de 2021, generan un total de cuatro mil doscientas veintiocho, es importante señalar que lo una parte de lo que originó un gran cumulo de iniciativas, fue la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2, lo cual orillo a que los trabajos legislativos se fueran rezagando, además, está el factor de sobreproducción de iniciativas que con cada legislatura se ha ido presentando.

---

<sup>1</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2018/oct/20181011-III.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS A COMISIONES EN LA LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA PARLAMENTARIA

Origen	Primer Año				Segundo Año				Tercer Año				Presentadas	Aprobadas	Desechadas	Retiradas	Declaratoria de Publicidad	Pendientes
	1er PSO - I AÑO	1er REC - I AÑO	2o PSO - I AÑO	2o REC - I AÑO	1er PSO - II AÑO	1er REC - II AÑO	2o PSO - II AÑO	2o REC - II AÑO	1er PSO - III AÑO	1er REC - III AÑO	2o PSO - III AÑO	2o REC - III AÑO						
Poder Ejecutivo Federal	3	2	0	2	8	0	2	1	7	0	1		26	22	0	0	0	4
Senadores de la República	33	1	17	9	45	0	2	27	39	1	11		190	81	1	0	0	108
Legislaturas de los Estados	27	4	16	16	21	4	11	0	26	1	1		177	6	12	0	4	148
MORENA	176	9	197	102	378	27	366	211	380	16	24		1886	230	92	161	6	1297
PAN	111	4	118	64	162	12	167	104	123	10	2		877	197	34	63	4	667
PRI	29	1	80	26	91	5	109	36	78	5	18		528	80	20	60	1	367
PES	22	3	82	23	89	10	130	20	56	7	11		554	29	23	87	2	363
PT	49	1	39	23	72	9	84	24	57	6	2		391	36	33	25	1	294
MC	82	3	104	50	105	10	125	87	99	7	13		685	73	39	90	1	480
PRD	59	5	34	31	51	7	99	30	47	5	5		373	33	24	80	0	236
PVEM	41	2	5	1	4	1	6	2	1	1	0		64	8	3	21	0	32
Grupos Parlamentarios	4	1	30	17	24	2	39	28	39	4	2		191	59	5	11	1	115
Dip. sin Partido	2	0	14	10	1	0	0	3	5	0	0		35	6	1	13	0	15
Ciudadanos	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0		2	0	0	0	0	2
<b>Total</b>	<b>739</b>	<b>38</b>	<b>756</b>	<b>373</b>	<b>1051</b>	<b>87</b>	<b>1146</b>	<b>623</b>	<b>1007</b>	<b>63</b>	<b>96</b>		<b>5979</b>	<b>822</b>	<b>296</b>	<b>613</b>	<b>20</b>	<b>4228</b>

Nota: Datos informativos producto del seguimiento de las sesiones al Pleno

PSO = Período de sesiones ordinarias REC = Receso

Con datos al 13-febrero-21. 2 PSO - III año.

Ahora bien, siguiendo la premisa que "los parlamentos requieren de una dinámica transformadora de sus propias normas, aún más expedita que el proceso hecho para la creación del resto de las leyes"; nos encontramos ante la reforma publicada el 10 de febrero de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política – electoral; en la cual, por primera vez, se permitirá que en el proceso electoral 2020-2021, los ciudadanos reelijan a los diputados federales que opten por la elección consecutiva y que ejercen el cargo en la LXIV Legislatura, lo anterior con fundamento en el artículo 59 constitucional.

Si bien estos acuerdos han permitido mantener una limpieza legislativa, ahora la Mesa Directiva se encuentra con la disyuntiva de desechar todo aquello no aprobado por esta legislatura para evitar el rezago, y no coartar el derecho del legislador a que su iniciativa se discutida y aprobada ya sea por las comisiones respectivas o el Pleno.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

En ese sentido, esta Comisión comparte la postura respecto de que se reforme el Reglamento de esta Soberanía para incorporar bajo la nueva realidad de la elección consecutiva, un mecanismo que permita regular los trámites que deben recaer en los asuntos que pasan de una legislatura a otra, salvaguardando en todo momento los derechos de las y los legisladores respecto del proceso legislativo que deben tener las iniciativas que presentan, las cuales no deberían ser desechadas en conjunto, sobre todo si muchos de las y los legisladores podrían formar parte de la nueva legislatura. Por ello se propone lo siguiente:

Por lo que hace a las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido y que no fueron procesadas durante la legislatura saliente, de conformidad con el artículo 89 y 184 se propone:

- Estas quedarán bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura entrante. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura saliente publicará el listado respectivo en la Gaceta Parlamentaria; así como, en un micrositio de la Cámara de Diputados.
- La diputada o diputado electo para un periodo consecutivo que haya sido proponente en la legislatura anterior; los Grupos Parlamentarios a través de su coordinador o coordinadora; o la junta directiva de las comisiones ordinarias en ejercicio, podrán solicitar a la presidencia de la Mesa Directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones correspondientes y serán procesadas en los términos reglamentarios.
- Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.
- Las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido que no fueron procesadas durante la legislatura de conformidad con el artículo 95 y 184 que tengan una antigüedad mayor a dos legislaturas, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva que será hecho del conocimiento del Pleno de la Cámara y comunicado a la colegisladora, para recabar su acuerdo respecto a su desahogo en términos de lo dispuesto por el artículo 72 constitucional.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Por lo que hace a las iniciativas que no quedan pendientes en las comisiones:

- La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la gaceta parlamentaria.
- Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas las comisiones ordinarias para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.

Finalmente, para aquellos dictámenes que se encuentran en Poder de la Mesa Directiva se propone:

- Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión. En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.

En razón de todo lo expuesto, fundado y motivado por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, se acuerdo presentar a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un título décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### **Reglamento de la Cámara de Diputados**

#### **TÍTULO DÉCIMO De los asuntos que pasan de una legislatura a otra**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un título décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados.**

### Capítulo I De las iniciativas y minutas

#### Artículo 286

1. Las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido y que no fueron procesadas durante la legislatura saliente, de conformidad con el artículo 89 y 184, quedarán bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura entrante.
2. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura saliente publicará el listado respectivo en la Gaceta Parlamentaria; así como, en un micrositio de la Cámara de Diputados.
3. La diputada o diputado electo para un periodo consecutivo que haya sido iniciante en la legislatura anterior; los Grupos Parlamentarios a través de su coordinador o coordinadora; o la junta directiva de las comisiones ordinarias en ejercicio, podrán solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones correspondientes y serán procesadas en los términos reglamentarios.
4. Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.
5. Las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido que no fueron procesadas durante la legislatura de conformidad con el artículo 95 y 184 que tengan una antigüedad mayor a dos legislaturas, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva que será hecho del conocimiento del Pleno de la Cámara y comunicado a la colegisladora para recabar su acuerdo respecto a su desahogo en términos de lo dispuesto por el artículo 72 constitucional.

#### Artículo 287

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la gaceta parlamentaria.
2. Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO AL REGLAMENTO  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.

### **Capítulo II De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva**

Artículo 288

1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.

En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 21 de abril de 2021.



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias




**1RA. REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

LXIV

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Predictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados.

**INTEGRANTES** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandra Ramírez Rodríguez	A favor	51DB5ADEF71843428F991D8486904 FCFE923C0548AF7D5BAACC483AF3 A14E84994C6B82F547EACB747C8A9 5A6B8F76F8F6C361755199D0D2DB1 8B37D553DE7EC
 Claudia Pastor Badilla	Ausentes	845572FAEA680BAF05EF6F6F8A0C5 A51519D4BE338BFD5CE24A51AB8F7 F8869040632720E3704A6F8119D6FC 4FDEC5487A42DBA4C0B87F4C0E49 EDD6A8EDDB2E
 Edgar Eduardo Arenas Madrigal	A favor	5A7C248B8868E46E10C90A9A31EC8 38821A22AF2934F8F4BCB5925C4655 D62EE78E9FD04B8BCAD6D28F6D1F 4966E4064231E5D132B84B3696EF8B EB82AC7B30E
 Hugo Adrián Félix Pichardo	A favor	5D2B08C036538635F2E9BD0CC6B97 7B8064CB65DCA9C98CAD87DC6631 FE0569827CC979EA2A9D0701C4040 D65EE7A3BB934CEFAD8A9479F5AA E5DFCDC4AE8A37
 Jorge Luis Estrada Rodríguez	A favor	B848DE5DAF14198E24DE1EBC8D1D EC50B8811A06D7940B4B9FBC85005 8AD0312A303F73C278DE9DDA45509 D31FF885B589E682C194BE53C4553 E2709294D0155
 Jorge Luis Montes Nieves	A favor	726070CF6C80F706B66AF9E83A944 A44F90D0ACA59C670B3463D6FC130 62452A52E78806D38EE281653EFF87 B7ADF8AC43DE43CAA972C6698726 5AEE2BF14405

martes, 20 de abril de 2021

Page 1 of 3



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

**1RA. REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**  
**LXIV**

**NOMBRE TEMA** Predictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados.

**INTEGRANTES** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



José Carlos Marroquín Gómez

A favor

B53926CFD331119D4C04E7755338B  
F0C93686E084B9993B8DD802FA514  
8F23A3BF66EF9E89BFCE628658E7B  
A4C124903CC48971986A46834D7BA  
F7A60F1442E3



José de la Luz Sosa Salinas

Ausentes

E995C0D667894EF18D8D411C34391  
0426F53DD58DE700866AF1361B36B  
B244C3A4CC6858167774F2BDC8304  
68DEA126112B524A5FA767F7DD493  
01054CC29DB6



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

EB5AF0814EDBAA5E3C691EEE101B  
09B7E1124EEB6F0F644D320DCECE  
4BD3E4CA94ABE5CA5CF527659FAC  
D083AD4BC452DE2AB7697C74E5E0  
90F7AA761D63708E



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

D36908F8278F32ADC3A1622E7AC6  
A4F9F0BD00E740B9AEC7D08B69941  
53393C4B89EEA3A24A75F6E68ADE6  
9C1B6B12880C55EFFD704D02C9136  
6333AC06F078



Lilia Villafuerte Zavala

Ausentes

6A290FD3E6E8523974D879A0CEEF1  
EB191770B6EB922CB94271B0AD1B8  
824E2B9862C3E02F07A0F147A5DC3  
54F40ACCE6CDDE971D888804B3FF  
188966A50A034



Luz Estefanía Rosas Martínez

A favor

3CCFF9C71509340B861C1C68983D0  
6228C5856BBAC7900CEA7D3A67516  
F69767CD73D69D6203C1EA66DF164  
9117DC8941EFC87973D8CEEC5C36  
EE95E000CD91F



Marco Antonio Hernández Arellano

A favor

A8471C498B59EE3E22660A7463B59  
B027B7DC3C392946B31A214AB258A  
B289763D82A0FB8DEF78FAA4EDAB  
D257D08B083FCE1FE733DDE1DE26  
4ADD53C6D97FB0



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

**1RA. REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

**LXIV**

**NOMBRE TEMA** Predictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados.

**INTEGRANTES** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Marcos Aguilar Vega

A favor

8BD24887A010E3F98D35A516F2A85  
13EC04EC2D899A9488DD4AF1D7E9  
77F793928835D84D6BEB006E54EB0  
40E7CBDB47A598EB270E3B09732B4  
5001134E4A28E



María Martha García Flores

A favor

2F5D2EFFBC1C2B3224C898CFF367  
BC3C269F43052CEE554A1BCFDD1C  
58DD6F4C31294C444420EDC0EEC5  
38A31E5DB4EEEB83712EEFECA72A  
280F7AD6BA204FFE



Oscar Carlos Zurroza Barrera

Ausentes

9CE2E76B74A6A25237A62AAE0B61E  
436C0853056A720E33279A5E14DD43  
1BF7B9BFB9ED116DF6A5DBB93A66  
4A6B7DDC4B8381ED5A18321086E7F  
67B77481BA5C



Porfirio Muñoz Ledo

Ausentes

D3463D104C94CA2D3BD1F976E9580  
5AF1A662126FCC877D394A78066169  
7473ED67047A5AF655E14926B1BAE  
D17D09806CFC9FE90D8BB6E3B34  
72C9148C3C41



Rene Rogelio Mantecon Salas

A favor

F1CABA12D2F9A6DA82DD98E3E2B0  
E1B2DD41A4FEEB45150786EC6B1E  
F134E790B397D41C877762C1CB024  
6469DCA344878C61AED5668DC8C76  
34D510F781DD3B



Silvano Garay Ulloa

Ausentes

EC879277EDA7600BFC5D25096D98F  
5BAE58C369B1EC54A5A85DA6906D  
5EF674074003F84E9C52B6C7E3A9A  
3E565E74E7A17F3EF3734AF12316F  
DDB95B2F5770D

**Total 19**